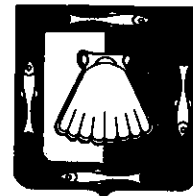




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



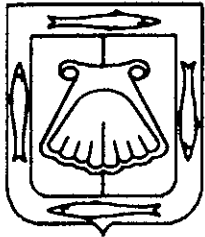
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-NO. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1827.- Se reforma la Fracción II del Artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur ; se reforma la Fracción I del Artículo 1 y los Artículos 3 y 4 pasando los incisos d), e) y f), a ser incisos a), b) y c) del Artículo 4 bis, y el inciso g) a ser inciso e) del mismo Artículo; se adiciona un inciso l) al Artículo 2, así como los Artículos 4 bis, 8 bis y 9 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.	01
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONCESIÓN No. RME-BCS/01 , Expediente No. ECO-2010/01 de fecha 03 de Agosto del presente año, otorgada por el Gobierno de Baja California Sur a la persona moral "Villagómez Jurado, S.A. de C.V."; representada legalmente por el Sr. José Juan Villagómez Jurado.	05
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEUDA Directa e Indirecta correspondiente al período de Marzo de 2010 a Junio de 2010.	11
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INFORME de la Deuda Pública Estatal período comprendido del 31 de Marzo de 2010 al 30 de Junio de 2010.	12
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE OTORGA al C. Licenciado Armando Antonio Aguilar Mondragón , Patente de Notario Público en la Notaría Pública Número 1 (UNO), cuya residencia será en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	13
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR RENUNCIA del C. Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal como Titular de la Notaría Pública Número 1 (UNO) con residencia en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. NOMBRAMIENTO del C. Licenciado Armando Antonio Aguilar Mondragón , como Titular de la Notaría Pública Número 1 (UNO), con residencia en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	14
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LICENCIA TEMPORAL , para separarse de su encargo sin goce de sueldo a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta del XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.	15
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LICENCIA TEMPORAL sin goce de sueldo, al Doctor Ramón Alejandro Carballo Cota, IX Regidor.	16
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ESTADO DE RESULTADOS de Ingresos y Egresos del Municipio de La Paz, del Primero de Enero al Treinta de Junio de 2010.	17
H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR ACTA DE CABILDO No. 78.- Análisis y Aprobación en su caso de autorizar cambio de uso de suelo para edificación de Departamentos a cargo de HOMEX.	18



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**FE DE ERRATAS AL DECRETO 1827**

EN EL DECRETO 1827, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 Y LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 PASANDO LOS INCISOS D),E) Y F), A SER INCISOS A), B) Y C) DEL ARTICULO 4 BIS, Y EL INCISO G) A SER INCISO E) DEL MISMO ARTICULO; SE ADICIONA UN INCISO L) AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 8 BIS Y 9 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2009**, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR SE REALIZA LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS**SE PUBLICÓ:**

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 40.- ...

I.- ...

II.- El 37% restante se distribuirá entre los municipios del Estado conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 6 de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur. El 53% de estos recursos será depositado directamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en cada municipio; el 46.8% restante lo recibirá cada municipio y podrá ejercerlo de manera directa en obras de infraestructura social o depositarlo en citado fideicomiso.



DEBE DECIR:

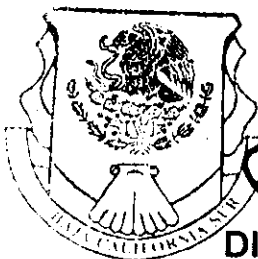
SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 40.- ...

I.- ...

II.- El 37.6 % restante se distribuirá entre los municipios del Estado conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 6 de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur. El 53.2% de estos recursos será depositado directamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en cada municipio; el 46.8% restante lo recibirá cada municipio y podrá ejercerlo de manera directa en obras de infraestructura social o depositarlo en citado fideicomiso.

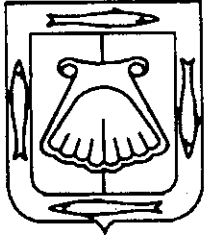
DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



H. CONGRESO
DEL ESTADO

**DIP. SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN NORBERTO HERNANDEZ PAULARENA
SECRETARIO**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ



**G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR**

UNIDOS VAMOS POR MÁS



**CONCESIÓN No. RME-BCS/01.
EXPEDIENTE No. ECO-2010/01.**

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 79 FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 2, 3, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 1 y 4 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 9 Y 95 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; TENGO A BIEN OTORGAR LA PRESENTE CONCESIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DE LOS DENOMINADOS LODOS, A FAVOR DE:

PERSONA MORAL: VILLAGÓMEZ JURADO, S.A DE C.V.

EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38469, VOLUMEN 629 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1998 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. HÉCTOR CASTRO CASTRO, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO FOLIO MERCANTIL 212 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSE JUAN VILLAGÓMEZ JURADO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIJJ-690809-1K3, MANIFESTANDO BAJO PROTESTE DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

DOMICILIO LEGAL: CALLE BAJA CALIFORNIA SUR ESQUINA GUANAJUATO S/N, COLONIA SANTA ROSA EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. CON CÓDIGO POSTAL 23428.

EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO".

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ATRAVÉS DE SU TITULAR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 79 FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 2, 3, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 1 y 4 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 9 Y 95 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, OTORGA LA PRESENTE CONCESIÓN BAJO LOS SIGUIENTES BASES Y:

CONSIDERANDOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo del país y sus principales ciudades han provocado deterioro en el entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por actividades de la población. Esto ha ocasionado daños severos a numerosos ecosistemas en diferentes regiones del país, por lo que deben elaborarse y aplicarse políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente.

El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012, establece como una de sus estrategias la construcción de la infraestructura necesaria para la disposición final o el confinamiento de los residuos que no puedan ser aprovechados, sin menoscabo de evaluar y, en su caso, fomentar la utilización de otras tecnologías ambiental y económicamente adecuadas.

Que actualmente los lodos biológicos producto de las plantas de tratamiento de las diferentes localidades que conforman el estado de Baja California Sur, son depositados en los rellenos sanitarios o tiraderos de cielo abierto.

Anualmente en el estado de Baja California Sur las plantas de tratamiento de aguas residuales generan alrededor de 15,000 toneladas anuales de lodos biológicos, mismas que son depositadas sin tratamiento alguno en sitios inadecuados para ello ocupando espacio y liberando gases incontrolados y olores al medio ambiente, lo que genera contaminación y riesgo de salud para la población.

Es prioritario solución a la problemática social-ambiental del destino final de los lodos biológicos producto de las plantas de tratamiento de aguas residuales del estado de Baja California Sur, por lo que se requiere la coordinación y concertación de acciones enfocadas al tratamiento de los Lodos biológicos que se

generen, debido a que por su volumen se hace necesario considerar su manejo, toda vez que en el relleno sanitario no es conveniente su depósito.

Que los lodos biológicos producto de las plantas de tratamiento son susceptibles de reciclarse con el uso de tecnología ambiental y económicamente factible, además de tener un valor residual que los hace atractivos para ser reutilizados como materia prima por diversos agentes productivos.

El reciclaje de los lodos biológicos a través de una tecnología innovadora constituye otra alternativa ambientalmente segura para la valorización de los residuos de manejo especial, debido a que genera un mercado ambiental y una cadena de valor asociadas a la venta, comercialización y uso de productos útiles en la agricultura para su reutilización y aprovechamiento.

Transformar los lodos residuales en material reciclado útil (fertilizante orgánico) para ser utilizado en programas de recuperación de suelos, muy necesario en nuestro Estado en donde se tienen amplias zonas con suelos extremadamente pobres en su fertilidad.

Reducir el impacto ambiental generado actualmente en los sitios colectores de lodos, convirtiendo Baja California Sur en un destino amigable con el ambiente y preocupado por el bienestar de sus habitantes y visitantes.

Que por lo anterior el Gobierno de Estado de Baja California Sur, y la empresa "Villagomez JURADO S.A. de C.V.", decidieron unir sus esfuerzos para coadyuvar al manejo adecuado y la reducción de la disposición final de residuos sólidos urbanos de manejo especial y elaborar una estrategia conjunta para establecer acciones tendientes a instrumentar un manejo ambientalmente responsable de los lodos biológicos generados en el Estado de Baja California Sur, mediante su valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de los residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

B A S E S

PRIMERA.- La presente concesión otorga a "EL CONCESIONARIO", el derecho de **uso y aprovechamiento** de la totalidad de los Lodos que se generen en las plantas de tratamiento municipales y particulares del Estado de Baja California Sur y que actualmente se depositan en los rellenos sanitarios municipales

SEGUNDA.- Los generadores de lodos biológicos, se harán cargo del depósito en la planta tratadora a ubicarse en el terreno aledaño al relleno sanitario de Palo Escopeta, debiéndose apegar a las normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables en materia de prevención y protección ambiental, respecto de niveles

máximos permisibles de emisión de contaminantes, siempre y cuando ninguno de ellos esté clasificado como residuo peligroso y su mezcla resultante cumpla con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT- 2002.

TERCERA.- La presente concesión, se otorga por un periodo de 20 años, improrrogables, mismo que empezará a correr a partir de la firma de la presente, siendo su vencimiento precisamente el día tres de agosto del año 2030.

CUARTA.- EL CONCESIONARIO realizará una inversión aproximada de \$2,500,000 USD, en la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos de manejo especial, de los denominados lodos biológicos, en un terreno de su propiedad ubicado a un costado del relleno sanitario de Palo Escopeta, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

QUINTA.- Las características de la planta de tratamiento, así como de su equipamiento, son: reciclaje mediante biodigestores, consistente en una cámara herméticamente sellada que realiza la degradación de materia orgánica.

SEXTA.- La obra mencionada en la base anterior, necesaria para el objeto de la presente concesión, deberá realizarse dentro de un plazo de quince meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión.

CONDICIONES

I.- EL CONCESIONARIO tiene derecho al tratamiento, uso y aprovechamiento de los residuos de manejo especial de los denominados lodos, producto de las plantas de tratamiento municipales y particulares, que se generen en el Estado de Baja California Sur.

III.- EL CONCESIONARIO está obligado a:

- a) Ejecutar únicamente el tratamiento, uso y aprovechamiento consignado en la presente Concesión;
- b) Realizar el Plan de Manejo para el uso de los lodos, y someterlo a la aprobación del Gobierno del Estado;
- c) Tramitar y obtener todos los permisos y estudios necesarios federales, estatales o municipales para la realización del objeto de la concesión;
- d) Abstenerse de realizar actos que tengan por objeto subconcesionar, arrendar, gravar o permitir que una persona distinta goce total o parcialmente de los derechos derivados de la presente concesión;
- e) Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión, a partir de la fecha aprobada por el Gobierno del Estado;
- f) Cumplir con todas y cada un o de los ordenamientos y disposiciones legales, administrativas, federales, estatales y municipales aplicables;

- g) Iniciar y concluir las obras necesarias para el tratamiento, uso y aprovechamiento de los lodos, informando al Gobierno del Estado de ello dentro de los diez días hábiles siguientes, a su conclusión;
- h) Responder de los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en la construcción de la planta o en los procesos de tratamiento y uso de los lodos;
- i) Dar las facilidades al personal del Gobierno del Estado en las prácticas de las inspecciones que se ordenen; y
- j) Cumplir con las obligaciones que se establecen a su cargo en el cuerpo de la presente concesión.

IV.- Previo a la entrega del presente instrumento, **EL CONCESIONARIO** deberá enterar una cantidad equivalente a 1,000 (mil) salarios mínimos vigentes, por concepto de anualidad por el derecho de concesión. El pago a que se refiere esta fracción deberá realizarse anualmente, durante la vigencia de la presente concesión y deberá acreditarse fehacientemente al Gobierno del Estado, en un plazo máximo de 15 días posteriores a que se realice, independientemente de que se exija la presentación del recibo correspondiente.

V.- La presente **CONCESIÓN** se extingue por:

- a) Vencimiento del plazo por el que se otorgó;
- b) Por hacerse de imposible realización el objeto de la misma;
- c) Por disolución o liquidación de la persona moral **CONCESIONARIA**;
- d) Por renuncia del **CONCESIONARIO**;
- e) Por revocación;
- f) Por declaratoria de nulidad;
- g) Por declaratoria de rescate; y
- h) Por las demás causas de naturaleza análoga que a juicio del Gobierno del Estado hagan imposible o inconveniente que la concesión continúe vigente.

VI.- Son causas de revocación de ésta **CONCESIÓN**, las siguientes:

- a) Subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto jurídico o material por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por ésta **CONCESIÓN**, o que altere sus condiciones;
- b) Realizar actividades y obras no previstas en la presente **CONCESIÓN** sin la autorización previa del Gobierno del Estado;
- c) La falta de pago de tres mensualidades de los derechos señalados en la Condición IV de éste instrumento;
- d) Propiciar, permitir, consentir o realizar actos de simulación que tengan por objeto establecer monopolios en el ejercicio de los derechos derivados de ésta **CONCESIÓN**;

- e) Impedir **EL CONCESIONARIO** o sus empleados la práctica de inspecciones ordenadas por la autoridad competente; y
- f) Cualquier violación o incumplimiento por parte de **EL CONCESIONARIO** de las disposiciones legales y reglamentarias de las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

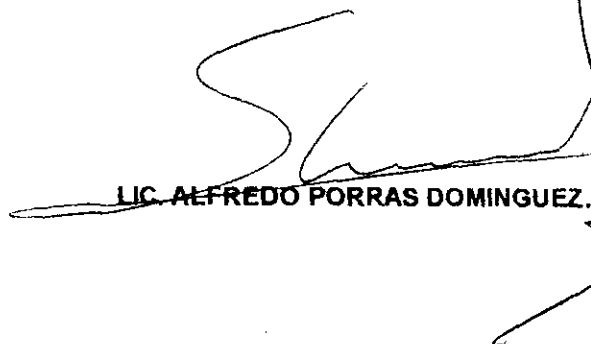
La presente Concesión se expide para efectos de su vigencia por veinte años en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los tres días de mes de agosto del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



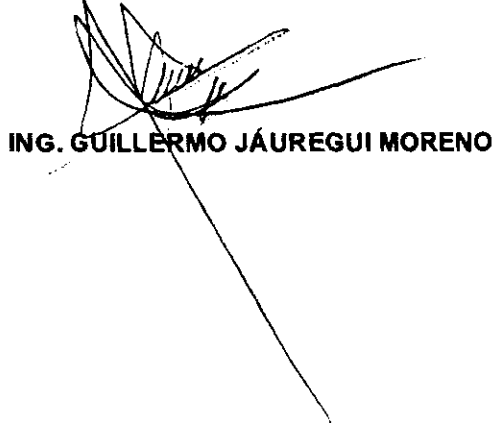
ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA**



ING. GUILLERMO JÁUREGUI MORENO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE MARZO DE 2010 A JUNIO DE 2010**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS		VARIACION DEL TRIMESTRE
		AL 31/MAR/2010	AL 30/JUN/2010	
DEUDA DIRECTA				
GOB. EDO.	Banca Comercial Fovissste	564,439,849.74 46,006,850.23	524,921,211.59 44,081,795.95	(39,518,638.15) (1,925,054.28)
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		610,446,699.97	569,003,007.54	(41,443,692.43)
DEUDA INDIRECTA				
TOTAL AYUNTAMIENTOS		77,937,674.38	74,107,871.26	(3,829,803.12)
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial Banca De Desarrollo Fovissste	56,282,587.69 32,365,802.97 2,390,489.59 21,526,295.13	53,386,428.73 30,638,118.65 2,102,601.03 20,645,709.05	(2,896,158.96) (1,727,684.32) (287,888.56) (880,586.08)
AYTO. DE COMONDU	Fovissste	9,867,185.91 9,867,185.91	9,461,414.84 9,461,414.84	(405,771.07) (405,771.07)
AYTO. DE MULEGE	Fovissste	4,460,558.99 4,460,558.99	4,282,393.10 4,282,393.10	(178,165.89) (178,165.89)
AYTO. DE LOS CABOS	Fovissste	5,236,890.10 5,236,890.10	5,025,918.23 5,025,918.23	(210,971.87) (210,971.87)
AYTO DE LORETO	Banca De Desarrollo Fovissste	2,090,451.69 667,997.57 1,422,454.12	1,951,716.36 584,497.89 1,367,218.47	(138,735.33) (83,499.68) (55,235.65)
ORGANISMOS INVI	FONHAPO 1/	29,352,557.84 29,352,557.84	27,304,707.57 27,304,707.57	(2,047,850.27) (2,047,850.27)
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		107,290,252.22	101,422,578.84	(5,867,673.38)
TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA		717,736,952.19	670,425,586.38	(47,311,365.81)

1/- Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 31 de marzo de 2010 es de 510,834.63 y al 30 de junio de 2010 es de 475,195.05. El valor del salario mínimo en el 2010 es de 57.46.



**SECRETARIA DE FINANZAS
RESPACIO C. SURNETS886**



**INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2010**

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre de marzo de 2010 a junio de 2010, mostró un **desendeudamiento neto total por 47.3 millones de pesos, pasando de 717.7 millones de pesos a 670.4 millones de pesos respectivamente.**

Al 30 de junio de 2010 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de **569.0 millones**, lo que significó el **84.9%** del total de la deuda pública total del Gobierno Estatal; el resto, **101.4 millones de pesos**, es decir el **15.1%** corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de marzo de 2010 se integra de la siguiente manera: **524.9 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **44.1 millones de pesos** al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de marzo de 2010 y junio de 2010, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **desendeudamiento neto del orden de 41.4 millones de pesos**; al pasar de 610.4 millones de pesos en el mes de marzo de 2010 a 569.0 millones de pesos al mes de junio de 2010, esta disminución se debió a que en este período se cumplió en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda directa.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado, en el período de marzo de 2010 a junio de 2010, también se registró un **desendeudamiento neto del orden de 5.9 millones de pesos**, pasando de 107.3 millones de pesos a 101.4 millones de pesos respectivamente, esto se debió a que en este período también se cumplió en tiempo y en forma con el servicio de esta deuda indirecta a que no se contrató ningún tipo de financiamiento avalado por el Gobierno del Estado.

El saldo al mes de junio de 2010 de la deuda indirecta correspondiente al **Fovissste** fue de **40.8 millones de pesos**, esto significó el **40.2%** del total de ésta deuda indirecta, el resto lo representan **60.6 millones de pesos** es decir el **59.8%** que corresponden a la deuda bancaria que tiene contratada los ayuntamientos y organismos.

De esta manera, el saldo de la deuda total del Fovissste disminuyó en **3.6 millones de pesos**, al pasar de 88.5 millones de pesos registrados en marzo de 2010 a 84.9 millones de pesos en junio de 2010.

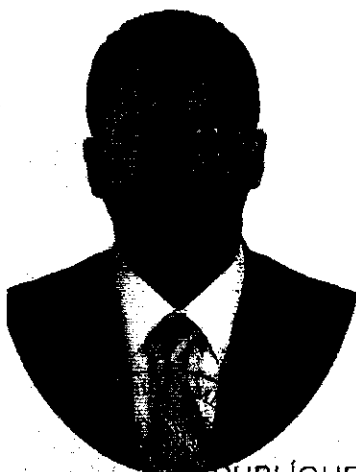


**SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO**

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 11, 26, 27 29 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

O T O R G O:



AL C. LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGÓN, PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, PARA EJERCER LA FUNCIÓN NOTARIAL EN A NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO), CUYA RESIDENCIA SERÁ EN A CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO AUTORIZADO PREVIA TOMA DE PROTESTA DE LEY Y TRÁMITES DE LEY PARA INICIAR SUS FUNCIONES.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


**ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


**LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en atención al escrito de fecha 25 del mes de agosto del año en curso, mediante el cual el **C. LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL**, pone a consideración de un servidor como Titular del Poder Ejecutivo en Baja California Sur la renuncia por motivos personales como Titular de la Notaría Pública número 1 (uno) con residencia en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en razón de lo anterior, con el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y con fundamento en los artículos en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 20 fracción VI, 35 fracciones I y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado de Baja California Sur, tengo a bien aceptar la renuncia por motivos personales del **C. LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL**, como Titular de la Notaría Pública número 1 (uno) con residencia en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Por otra parte, derivado de la ausencia definitiva con motivo de la renuncia por motivos personales del **C. LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL**, como Titular de la Notaría Pública número 1 (uno) con residencia en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 de la Ley del Notariado en la Entidad, tengo a bien nombrar al **C. LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGÓN**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 (Uno), con residencia en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, cuyo Titular era el **C. LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL**, debido a que al profesionista referido con fecha 25 de agosto del año en curso, presentó ante el Ejecutivo Estatal a mi cargo la renuncia por motivos personales como Titular de la Notaría Pública número 1 (uno), además de que se han satisfecho los requisitos legales aplicables, debiendo desempeñar las funciones y obligaciones que la Ley del Notariado del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos imponen a los notarios titulares en su ejercicio, por lo tanto expídase la patente respectiva y tómesese la protesta de Ley.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que surta los efectos legales que haya lugar.

La Paz, Baja California Sur, 6 de septiembre del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


**ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


**LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL SALA DE CABILDO



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

A quien corresponda:

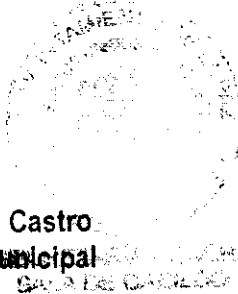
El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Hace constar:

Que en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diecinueve de agosto del año en curso, de conformidad con el punto número tres del orden del día establecido para la sesión, se aprobó por mayoría **Licencia Temporal**, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, a la C. Rosa Delia Cota Montañón, Presidenta del XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 148 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción I inciso j), 70 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 188 y 189 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por el periodo comprendido del veintitrés de agosto al veinte de septiembre de dos mil diez.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el veinte de agosto de dos mil diez.


C. Lic. Homero Davis Castro
Secretario General Municipal





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

SALA DE CABILDO



COMPROMISO
CIUDADANO

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

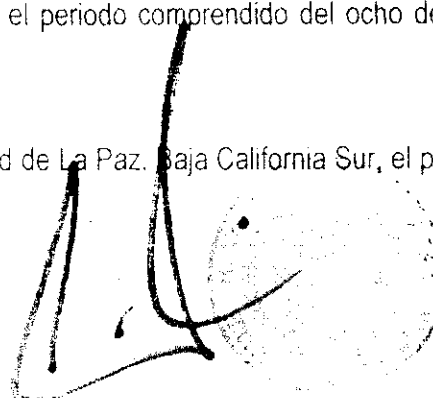
A quien corresponda:

El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, vigente.

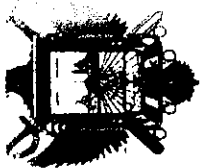
Hace constar:

Que en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de agosto del año en curso, de conformidad con el punto número cinco del orden del día establecido para la sesión, se aprobó por mayoría **Licencia Temporal**, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, al Dr. Ramón Alejandro Carballo Cota, IX Regidor, de conformidad con los artículos 148 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción I inciso i), 70, 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 188, 189 fracción II, 190 y 191 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por el periodo comprendido del ocho de septiembre al veintidós de octubre de dos mil diez.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el primero de septiembre de dos mil diez.


C. Lic. Homero Davis Castro
Secretario General Municipal

C.c.p. Lic. Oscar Enrique Castro Aguilar, I Regidor y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, para su conocimiento.
C.c.p. Interesado.
C.c.p. Archivo



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2010

I N G R E S O S		E G R E S O S	
Impuestos	73,716,150.25	Servicios Personales	230,234,103.11
Derechos	62,232,145.21	Materiales y Suministros	38,926,194.40
Productos	2,504,720.63	Servicios Generales	46,466,312.96
Aprovechamientos	51,551,468.59	Subsidios y Fomentos	3,510,541.11
Ingresos Extraordinarios	7,299,772.90	Bienes Muebles e Inmuebles	1,586,107.00
Participaciones Federales	197,567,493.82	Obras Públicas	36,573,363.84
		Deuda Pública	15,578,899.50
TOTAL INGRESOS	394,871,751.40	TOTAL EGRESOS	372,875,521.92
		SUPERÁVIT	21,996,229.48

La Presidente Municipal
La Sindr Municipal

LIC. ROSANDELIA COTA MONTAÑO

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOJ COLLINS

~~La Tesorer Municipal~~
~~L.C. LETICIA ARELLANO MORALES~~



H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



**H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO, B. C. S.
SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO
ACTA SETENTA Y OCHO**

-----EN LA CIUDAD DE LORETO, CABECERA DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA LUNES VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", LOS CIUDADANOS: PROFESOR YUAN YEE CUNNINGHAM, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR RIGOBERTO ARCE HIGUERA, PRIMER REGIDOR; ALFREDO QUINTANA FUERTE, TERCER REGIDOR; PROFESOR LUIS DAVIS DAVIS, CUARTO REGIDOR; SONIA DAVIS HIGUERA, QUINTA REGIDORA; DOCTOR EDUARDO VELÁSQUEZ ANZALDUA, SEXTO REGIDOR; PROFESOR RAMÓN ROMERO AMADOR, SECRETARIO GENERAL; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ENCONTRÁNDOSE AUSENTES EL SINDICO MUNICIPAL Y LA SEGUNDA REGIDORA QUIEN SE ENCUENTRA DE PERMISO DE SUS FUNCIONES COMO SEGUNDA REGIDORA DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORETO POR NO MAS DE DOS SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS A PARTIR DEL DIA VEINTIDOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL PROFESOR YUAN YEE CUNNINGHAM, PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL PROFESOR RAMON ROMERO AMADOR, SECRETARIO GENERAL DE INICIO AL PRIMER PUNTO SIENDO ESTE PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PROCEDIÉNDOSE A LA MISMA E INFORMANDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HAY QUÓRUM LEGAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA INICIADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA LUNES VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, INMEDIATAMENTE DESPUÉS EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ATENDIENDO EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HACE LA DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL, POSTERIORMENTE EL SECRETARIO GENERAL POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO PRESIDENTE

Yuan Yee

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Velásquez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MUNICIPAL PROCEDERÁ A DESAHOGAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SIENDO ESTE ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA-----
SIENDO ESTE PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CUARTO PUNTO.- LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR-----
SIENDO LEIDA, DETALLANDOLA Y APROBANDOLA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE AUTORIZAR CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EDIFICACION DE DEPARTAMENTOS A CARGO DE HOMEX -----
SIENDO ESTE PUNTO DETALLADO MINUCIOSAMENTE Y PUESTO A CONSIDERACION DEL CABILDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITANDO AL SECRETARIO GENERAL CONTINUE CON EL ORDEN DEL DIA, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL Y DECLARA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE REFIERE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESION, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO, PROFESOR YUAN YEE CUNNINGHAM TOMA LA PALABRA Y DECLARA QUE NO HABIENDO MAS PUNTOS A TRATAR SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DIA LUNES VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Yuan Yee C.

H. E. Jelazquora

FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL QUE DA FE.


PROF. YVAN YEE CUNNINGHAM

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANTOS RIVAS GARCÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

PROF. RIGOBERTO ARCE HIGUERA

PRIMER REGIDOR

C. YRACEMA Y. SALORIO GARAYZAR

SEGUNDA REGIDORA


C.P. ALFREDO QUINTANA FUERTE

TERCER REGIDOR


PROF. LUÍS DAVIS DAVIS

CUARTO REGIDOR


C. SONIA DAVIS HIGUERA

QUINTA REGIDORA


DR. EDUARDO VELÁSQUEZ ANZALDUA

SEXTO REGIDOR


PROF. RAMÓN ROMERO AMADOR

SECRETARIO GENERAL DEL
H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

...

(

(

...